

Unión Temporal de Contratación ESE
Sección Documental y Correspondencia

163839

No. Radicación: SAL-05979-2016
No. Folios: 1
Fecha: 2016-07-25 04:12:38 PM
163839

Bogotá,

Señores

Luis Enrique González Grandeth - Jaime Alfredo Agudelo Saavedra

Asesor Jurídico - Representante Legal

FDF UNION TEMPORAL

jlortes@fdt.la

Bogotá D.C.

Asunto: Convocatoria Pública No. 044 de 2016.

Respetados Señores Gonzalez y Agudelo

En respuesta a su comunicación con radicado ENT-07445-2016 del 2016/07/13, el Instituto Nacional de Cancerología ESE le informa lo siguiente:

Mediante el radicado referido anteriormente, FDF UNION TEMPORAL manifiesta que la oferta de la Organización para la Excelencia de la Salud - OES no debe ser tenida en cuenta por superar el presupuesto de dicha convocatoria estipulado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal consignados en los estudios previos.

Adicionalmente solicita que si el Instituto Nacional de Cancerología ESE, considera que no debe ser excluida la oferta hecha por la Organización para la Excelencia de la Salud - OES, se debe calificar con 0 puntos en la evaluación técnica dentro del anexo técnico donde se evalúa el criterio del precio con IVA.

En primer lugar, debe hacerse referencia al numeral 8.3.1.2., PRECIO, de los términos de condiciones, el cual indica que para la evaluación técnica, "Al precio más bajo, se le asignarán trescientos puntos (300 puntos y a los siguientes proponentes se les asignará un puntaje inversamente proporcional."

De acuerdo con lo anterior, las ofertas deben evaluarse independientemente del precio teniendo en cuenta el criterio definido.

Por otra parte, el numeral 3, PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA, de los términos de condiciones indica:

"...En la presente convocatoria pública, la adjudicación de cada uno de los elementos se realizará de conformidad a los criterios técnicos, jurídicos y financieros de evaluación y a la propuesta más conveniente; el Instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación de los elementos, si no se cumple con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros estipulados en la misma, no se ajusta al presupuesto o de alguna forma, resulta no conveniente para los intereses de la entidad."

Por esta razón, es al momento de realizar la adjudicación, cuando la entidad define no adjudicar al proponente que haya presentado la oferta económica que no se ajuste al presupuesto con el que cuenta el Instituto para contratar el bien o servicio correspondiente.

En cuanto al presupuesto para adelantar la correspondiente contratación, el Instituto expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1201600249 por valor de \$102.400.000

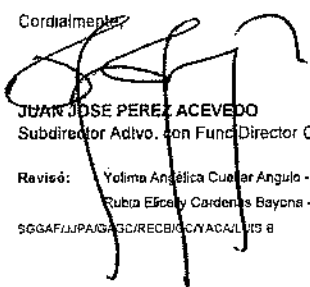
1201600256 por valor de \$50.000.000

1201600259 por valor de \$60.000.000

Así las cosas, se cuenta con un monto total de \$212.400.000.

Finalmente, cabe aclarar que conforme al numeral 5., Definiciones Técnicas del manual de contratación con código GDG-P02-M-01 del Instituto, los estudios previos para la Convocatoria Pública No. 044 de 2016, corresponden al "conjunto de documentos que sirven de soporte para la elaboración de los términos de condiciones", no siendo obligatorio lo consagrado en los mismos en el proceso de contratación, pues el documento que disciplina el proceso corresponde en efecto a los términos de condiciones.

Cordialmente,


JUAN JOSE PEREZ ACEVEDO
Subdirector Adm. con Func. Director Gral

Revisó: Yolima Angélica Cuellar Angulo - Coordinadora Grupo Compras
Rubia Elisey Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual

SGGAF/JUPA/GG/RECBI/CYACA/LUIS B